

En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución del Patronato, la Junta de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Decimoctava. La separación del Consorcio o del Patronato de alguno de sus miembros patrocinadores podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En este último caso, se requerirá acuerdo de dos tercios de sus miembros y el voto favorable de los representantes de la UNED.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el anterior Convenio y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a las establecidas en los presentes estatutos.

ACTA ADICIONAL Composición del Patronato

Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Vicepresidente Primero de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva o persona en quien delegue.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o persona en quien delegue.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Excmo. Sra. Vicerrectora de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. Director del Centro Asociado de la UNED de Huelva.

El Representante de los Profesores Tutores del Centro Asociado de la UNED de Huelva.

El Delegado de Alumnos del Centro Asociado de la UNED de Huelva.

El Representante del PAS del Centro Asociado de la UNED de Huelva.

El Secretario del Centro Asociado de la UNED de Huelva.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otor-

gadas al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales, en materia de consumo, para el periodo 2001-2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11. .767.00 .34D.1.

Entidad: Algar.

Importe: 288.721 ptas. (1.735,25 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento de la OMIC.

Entidad: Algeciras.

Importe: 824.244 ptas. (4.953,81 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento de la OMIC.

Entidad: Barbate.

Importe: 407.508 ptas. (2.449,17 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento y formación del personal de la OMIC.

Entidad: Benaocaz.

Importe: 282.892 ptas. (1.700,22 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento de la OMIC.

Entidad: Bornos.

Importe: 316.783 ptas. (1.903,90 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento de la OMIC.

Entidad: Cádiz.

Importe: 900.610 ptas. (5.412,78 Euros).

Finalidad: Equipamiento informático de la OMIC.

Entidad: Chiclana.

Importe: 640.321 ptas. (3.848,41 Euros).

Finalidad: Formación del personal de la OMIC.

Entidad: Chipiona.

Importe: 225.000 ptas. (1.352,28 Euros).

Finalidad: Formación del personal de la OMIC.

Entidad: La Línea.

Importe: 636.287 ptas. (3.824,16 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento de la OMIC.

Entidad: Puerto Real.

Importe: 150.000 ptas. (901,52 Euros).

Finalidad: Infraestructura, equipamientos y formación del personal de la OMIC e implantación aplicación informática CONSUMO-3.

Entidad: Puerto Serrano.

Importe: 310.392 ptas. (1.865,49 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento de la OMIC.

Entidad: Rota.

Importe: 990.000 ptas. (5.950,02 Euros).

Finalidad: Infraestructura, equipamiento y formación del personal de la OMIC.

Entidad: San Fernando.

Importe: 947.214 ptas. (5.692,87 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento de la OMIC.

Entidad: Ubrique.

Importe: 2.652.696 ptas. (15.943,02 Euros).

Finalidad: Infraestructura y equipamiento de la OMIC.

Cádiz, 28 de noviembre de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perriñán.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona, perteneciente a este Organismo, y en lo concerniente a su ámbito material.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

En esta Delegación del Gobierno, la responsable del Registro General existente en la misma, es la Secretaría General. Por razones técnicas, se hace necesario realizar delegación de la competencia que dicho Organismo tiene atribuida para la autenticación de copias de documentos en personal adscrito a este Organismo, para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas,

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona perteneciente a este Organismo, para lo concerniente a su ámbito material.

Córdoba, 3 de diciembre de 2001.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2001 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE CORDOBA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL QUE SE RELACIONA, PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO, Y EN LO CONCERNIENTE A SU AMBITO MATERIAL

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 38.5 que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada

por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Por otro lado, el Decreto 146/1998, de 7 de Julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, regula las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, asignándole entre otras, las funciones de recibir y registrar las solicitudes y demás documentos que se requiera para obtener de la Administración de la Junta de Andalucía las actuaciones que permitan el desarrollo de las actividades que son de su objeto [artículo 5.e)].

Por Orden de 1 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 147, de 21 de diciembre), se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas (ORU) en la Delegación del Gobierno en Córdoba, teniendo atribuidas competencias en materia de recepción y registro de documentos.

El Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación las competencias en materia de Consumo. No siendo posible la ubicación del Servicio de Consumo en la sede de la Delegación del Gobierno, se ha habilitado la planta baja del edificio de Servicios Múltiples para sede del mismo, teniendo que crear un Registro Auxiliar de documentos en dicho Servicio.

Las razones antes expuestas, así como una mayor eficacia en la gestión administrativa de esta Delegación del Gobierno, hace necesario efectuar a favor de las personas que más adelante se relacionan delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original al objeto de salvaguardar siempre el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación del Gobierno y los Registros Auxiliares de la Oficina de Respuesta Unificada y Servicio de Consumo, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, a la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, al no existir Jefatura de Sección responsable del Registro General de Documentos, en las personas que a continuación se indican:

Registro General.

- Mercedes Burguillos Maillo, Negociado de Atención al Ciudadano (código 61310).

- María I. Salazar Martos, Auxiliar Administrativo-Atención al Ciudadano (código 2639010).